



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 154 -2014/MPHy

Caraz, **18 MAR. 2014**

VISTOS; el Expediente Administrativo N°1764-2014, de fecha 12 de marzo del 2014, Informe N°067-2014-MPHy/07.11, de fecha 14 de marzo del 2014, Informe N°017-2014-MPHy/07.60, de fecha 13 de marzo del 2014, Informe N°0085-2014-MPHy/05.20, de fecha 17 de marzo del 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, mediante Expediente Administrativo N°1764-2014, de fecha 12 de marzo del 2014, la Fiscalía Provincial Especializada representada por el Fiscal Provincial Titular Dr. Carlos Rodríguez Martínez, exhorta a la Municipalidad Provincial de Huaylas, a fin de que se restrinja el paso de vehículos Pesados en el Puente Carbonera, en el distrito de Pueblo Libre, Provincia de Huaylas, Caraz y disponga que los choferes y transportistas hagan uso de las vías alternas, por lo que, da cuenta para su cumplimiento y acciones urgentes a adoptar;

Que, mediante Informe N°067-2014-MPHy/07.11, de fecha 14 de marzo del 2014, el Ing. Robert Yuri Liñan Melgarejo, Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Huaylas, dirigiéndose al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, da a conocer que en reunión con los Gerentes, Jefes de Unidades se ha acordado adoptar las acciones inmediatas: como **Primera acción** realizar la señalización del paso de los vehículos medianos, en **Segunda Acción**, lugar la construcción de pirámides de concreto para evitar el paso de vehículos de alto tonelaje y como **Tercera Acción**, punto realizar la refacción de la plataforma de rodadura del puente (Cambio del Maderamen);

Que, mediante Informe 017-2014-MPHy/07.60, de fecha 13 de marzo del 2014, el Gerente de Transporte dirigiéndose al Dr. Fidel Mario Broncano Vásquez, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, informa las acciones adoptadas por la Gerencia de Transportes, según el requerimiento de Fiscalía Provincial Especializada, procediendo a notificar a los respectivos Gerente de Cada Empresa de Transportes, que cuentan con la autorización de operación a la Ruta Caraz - Pueblo Libre y viceversa, y que se prevé como ruta alternativa el puente carbonera;

Que, mediante Informe N°0085-2014/MPHy/05.20, de fecha 17 de Marzo del 2014, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, dirigiéndose al Gerente de Asesoría



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

Jurídica, manifiesta que es procedente emitir la respectiva Certificación Presupuestal para la aprobación del Expediente denominado: **"Construcción de Pirámides de Concreto y Refacción de la Plataforma de Rodadura del Puente Carbonera"**; mediante la Actividad 5000948 "Mantenimiento Vial Local" hasta por la suma de S/5,616.50 (Cinco Mil Seiscientos Dieciséis con 50/100 Nuevos Soles);

Que, en mérito al **Artículo 77º Certificación de Crédito Presupuestario en Gastos de Bienes, Servicios, Obras y Personal de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema de Presupuesto**, concordado con el **Artículo 13º Etapa preparatoria para la Ejecución del Gasto: Certificación del Crédito Presupuestario**, de la **Directiva Nº 005-2010-EF/76.01– "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"**, donde la certificación de crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 77.1 y 77.2 del artículo 77º de la Ley General, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario;

Que, el **Artículo 13º Etapa Preparatoria para la ejecución del gasto**, de la **Directiva para la Ejecución Presupuestaria (Directiva Nº005-2010-EF/76.01 modificada por resolución directoral Nº022-2011-EF/50.01)**, Dispone en su numeral 13.4 la certificación del crédito presupuestario resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente, y el numeral 13.5 la certificación del crédito presupuestario es susceptible de modificación, en relación a su monto u objeto, o anulación, siempre que tales acciones estén debidamente justificadas y sustentadas por el área correspondiente;

Que, el numeral 77.3 del Art. 77º **Certificación de crédito presupuestario en gastos de bienes, servicios, obras y personal** de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema de Presupuesto, dispone que los gastos a que hacen referencia los párrafos 77.1 y 77.2 deben ser comprometidos por el monto total correspondiente al año fiscal, y ser devengados, en su oportunidad, en el marco del Artículo 35º de la presente Ley;

Que, dicho requerimiento se encuentra dentro del Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Provincial de Huaylas del presente Ejercicio Fiscal; la misma que se encuentra registrado con la siguiente Estructura Funcional Programática;

Estando a las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente denominado: "Construcción de Pirámides de Concreto y Refacción de la Plataforma de Rodadura del Puente Carbonera"; hasta por la suma de S/.5,616.50 (Cinco Mil Seiscientos Dieciséis con 50/100 Nuevos Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Secuencia Funcional (Mnemónico)	0183 : 0006519 "Mantenimiento de Vías Rurales.
Fuente de Financiamiento	5 : Recursos Determinados
Rubro	18 : Canon Sobre Canon, Regalías, Renta de aduanas y participaciones.
Categoría Presupuestal	03 : Acciones Presupuestales que no Resultan en Productos
Programa Presupuestal	9002 : Acciones Presupuestales que no Resultan en Productos
Producto	3999999 : Sin producto
Actividad	5000948 : Mantenimiento Vial Local
Función	15 : Transporte
División Funcional	033 : Transporte Terrestre
Grupo Funcional	0074 : Vías Urbanas
Meta	00004 :

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Transporte, previa coordinación con la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Provincial de Huaylas, su ejecución y el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Dr. Fidel Brancano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL